

SALUDO A FRANCO:



IARRIBA ESPAÑAI

G. 000 476 / 12

Falange Española Tradicionalista
y de las J. O. N. S.

JEFATURA PROVINCIAL
de
TERUEL

Delegación de
Ex-Combatientes

S = 369

Tengo el honor de trasladarle copia del oficio que con fecha 18 de los corrientes dirigí al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Cella, al que no se ha dado cumplimiento ni conformidad alguna, con el fin de que V.E. tome las medidas que crea convenientes.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Teruel 28 de Marzo de 1940

EL DELEGADO PROVINCIAL

P. @

Gaspar Parra



Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia

C I U D A D





2

*Falange Española Tradicionalista
y de las J. O. N. S.*

JEFATURA PROVINCIAL
de
TERUEL

Delegación de
Ex-Combatientes

COPIA DEL OFICIO QUE SE CITA=

"Presentados en esta Delegación Provincial el Ex-Combatiente SEBASTIAN SOLER JULIAN y el Ex-Cautivo PASCUAL GIMENEZ VILLANUEVA, manifestando que en el trabajo emprendido en ese pueblo para la pavimentación de las calles del mismo no trabajan el número de ex-combatientes que procede, tomará las medidas necesarias para que en el acto de recibir este oficio sean ex-combatientes el 80 % de los que trabajan, caso de haber suficiente número de éstos, según está decretado por la Jefatura del Estado en la orden de 25 de Agosto de 1939.-Del cumplimiento de esta orden me dará cuenta en plazo de cinco días a partir de la fecha del presente escrito.-Por Dio España y su Revolución Nacional-Sindicalista.-Teruel 18 de Marzo de 1940.-El Delegado Provincial.-Segundo Nájera.-Rubricado.-Hay un sello en tinta que dice: FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA Y DE LAS J.O.N.S.-Delegación Provincial de Ex-Combatientes.-Teruel."

20

2080

La Delegación Provincial de ex-combatientes acude en queja a este Gobierno civil de que por esa Alcaldía no se emplean en las obras de pavimentación que está realizando el porcentaje que de los mismos establece como la Orden de 25 de Agosto de 1931 por lo que intereso de Vd. se sirva informarme del asunto de que se trata y manifestarme los motivos por los cuales no haya cumplido la citada disposición legal.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Teruel 3 de Abril de 1940

El Gobernador civil

Sr. Alcalde de Cella.-

20
2079

Acuso a Vd. recibo de su oficio nº 369, fecha 28 del pasado Marzo, con el que me envia copia de otro que ha dirigido a la Alcaldia de Gella ordenándole que emplee en las obras de pavimentación urbana que realiza el porcentaje de ex-combatientes que fija la Orden de 25 de Agosto de 1939, al cual la referida Alcaldia no ha dado cumplimiento, ni expuesto a esa Delegación los motivos por los cuales no lo haya verificado, y le participo que con esta fecha me dirijo a la misma para que me informe de por que no ha cumplimentado su orden con el fin de proceder en consecuencia.

A la vez debo manifestar a Vd. que cuando se le presente a esa Delegación algún caso análogo al que nos ocupa en vez de dirigirse directamente a la Alcaldia correspondiente, le agradecería lo hiciera a este Gobierno, como Autoridad inmediata superior a todas las de la provincia, para así poder proceder debidamente contra aquellas que no cumplan con sus obligaciones.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Teruel 3 de Abril de 1940

El Gobernador civil

Sr. Delegado provincial de Ex-Combatientes = Teruel.-

ALCALDIA

DE

C E L L A

:=:

NÚM M 29

EXCMO. SR.

En contestación a su respetable comunicación número 2080 de fecha 3 del actual, tengo el honor de participar a V.E. que hasta el presente solo han sido empleados en las obras de demante para el arreglo de calles, SIETE jornaleros siendo en su mayoría excombatientes, pues hay algunos que aún cuando no lo son como los destinados para el arranque de piedra que por su caracter de practicos no puede prescindirse de ellos.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Cella, 8 de abril de 1.940

El Alcalde



Francisco Blanes

Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de

TERUEL

10
2182

La Alcaldia de Cella, con fecha de ayer, me dice lo siguiente :

½ Excmo. Sr : = En contestación a su respetable comunicación nº 2080 de fecha 3 del actual, tengo el honor de participar a V.E. que hasta el presente sólo han sido empleados en las obras de desmonte para el arreglo de calles Siete jornaleros, siendo en su mayoría ex-combatientes, pues si hal algunos que aún cuando no lo son, como los destinados para el arranque de piedra, que por su carácter de prácticos no puede prescindirse de ellos".

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y a fin de que se sirva manifestarme si es cierto lo expresado por la referida Alcaldia y caso de no serlo exprese concretamente esa Delegación las infracciones que se cometan con arreglo a la Ley de 25 de Agosto de 1939 para proceder en consecuencia.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Teruel 9 de Abril de 1940
El Gobernador civil

Sr. Delegado Provincial de Ex-combatientes de Teruel.-



INFORMACION

En virtud de la orden del Excmo Sr. Gobernador Civil de la Provincia, transmitida a esta Delegación Provincial en escrito nº 2188, necº 1º, de fecha 9 del actual, acordé trasladarme a Cella en averiguación de los hechos a que el citado oficio se refiere, resultando lo siguiente:

El Sr. Secretario del Ayuntamiento de Cella me mostró, la petición mía, los libros de registro de jornales empleados por dicha Corporación en los trabajos de pavimentación de las calles durante el mes de Marzo pasado, hallándose insertos en los mismos los siguientes datos:

<u>PERSONAS QUE TRABAJARON</u>	<u>DIAS</u>	<u>JORNALES</u>
1.-Basilio Montalaz Sánchez..	13 al 30 Marzo	12
2.-Hilario Sánchez Lanzuela..	13 al 16 id	3
3.-Ismael Sánchez Obensa	13 al 30 id	12
4.-Juan Leonarte Encuita.....	13 al 16 id	3
5.-Manuel Hernández Pascual..	13 al 30 id	12
6.-Santiago Pérez Valero	13 al 30 id	12
7.-José Soler Pascual, trabajó jón con el volquete	13 al 30 id	12
8.-Mariano Lóez Sánchez, arran- que de piedra.....	4 al 28 id	19
9.-Isidro Villanueva Rubio, idem	4 al 28 id	19
10.-Mariano Asensio Iranzo.....	14 al 28 id	9
11.-Santiago Gómez Herrero	13 al 16 y 28 al 30	7

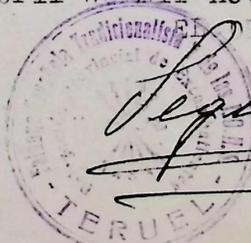
Hechas las debidas investigaciones, resultó que tan sólo pueden ostentar la calidad de ex-combatiente los dos últimos, o sea, MARIANO ASENSIO IRANZO y SANTIAGO GÓMEZ HERRERO, no pudiendo prescindirse por su carácter de prácticos de José Soler Pascual, Mariano Lóez Sánchez e Isidro Villanueva Rubio, y sí de todos los restantes, por encontrarse suficiente número de ex-combatientes en las mismas condiciones que los trabajaron.

Así mismo, visto el libro de Registro de Colocación, se pudo comprobar que se encontraban inscritos en él como parados los vecinos de dicho pueblo Mariano Sebastián Sánchez y Cristóbal Gómez Gómez, con fecha 20 de Marzo el primero y 28 del mismo mes el segundo, viéndose claramente que tampoco fueron avisados para el trabajo, a pesar de su situación.

De todo lo expuesto, resulta: Que de ciento veinte jornales empleados en dicho trabajo, con arreglo al Decreto de 25 de Agosto de 1939, correspondían ochenta y cuatro a personal ex-combatiente, siendo solamente en este caso dieciséis los reservados para dicho fin, a pesar de hallarse suficiente número de ex-combatientes parados y aptos para este trabajo.

Y para que conste, firmo la presente en Teruel a veinte de Abril de mil novecientos cuarenta.

DELEGADO PROVINCIAL


Sebastián Najera

Jefatura Provincial de
F.E.T. y de las J.O.N.S.
Teruel

---cOo---

DELEGACION PROVINCIAL
DE EX-COMBATIENTES

Nº 456.

Excmo.Sr.:

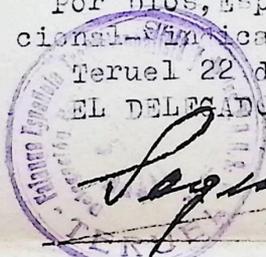
Consecuente al escrito de V.E. nº 2188, negº 1º, de fecha 9 de los corrientes, tengo el honor de trasladar a V.E. información aclaratoria de los datos a que hace referencia el citado escrito, haciéndole constar que no son siete los jornaleros empleados por dicho Ayuntamiento de Sella, sino ONCE, como se ve claramente en la adjunta información, siendo dos solamente el número de ex-combatientes empleados en estos trabajos.

Lo que participo a V.E. para su conocimiento y efectos que proceda.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Teruel 22 de Abril de 1940

EL DELEGADO PROVINCIAL



Firmado Segundo Nájara

Excmo.Sr. Gobernador Civil de la Provincia

C I U D A D

20
2271

Recibido su oficio nº 429, fecha 8 de Abril último, referente a la colocación de ex-combatientes en las obras de desmante que realiza el Ayuntamiento para el pavimentado de calles, y practicada la oportuna información para esclarecimiento del asunto, se ha venido en conocimiento que en las referidas obras se emplean once obreros, y no siete, y ~~no siete~~ como manifiesta esa Alcaldía en el mencionado escrito, de los cuales únicamente dos ^{son} ex-combatientes y tres tienen el carácter de prácticos, por lo que no pueden ser sustituidos mientras no halla ex-combatientes con tal condición; pero, además, se encuentran empleados en dichas obras Basilio Montalaz Sanchez, Hilario Sanchez Lenzuela, Ismael Sanchez Obensa, Juan Leonarte Enguita, Manuel Hernandez Pascual y Santiago Perez Valero que no tienen ninguna de las dos condiciones.

Existiendo en la localidad obreros que ~~son~~ ex-combatientes y se encuentran en paro deberá Vd. inmediatamente de recibida la presente aplicar en la distribución de los trabajos el tanto por ciento de ex-combatientes exigido por la Ley de 25 de Agosto de 1939; o sea, que si en las obras se emplean ocho obreros no especializados, se's de ellos deben ser ex-combatientes.

Lo que digo a Vd. para su conocimiento e inmediato cumplimiento de cuanto en ella se expone, dándome cuenta de su recibo .

Dios guarde a Vd. muchos años.
Teruel 24 de Abril de 1940
El Gobernador civil



CP 5/23

Excmo. Sr.

Consecuente con la comunicacion de
~~V. M. de la Negociado 29. no. 2375 de fecha~~
 24 del actual, he de comunicarle que,
 los trabajos realizados en las calles
 quedaron paralizados en 31 de marzo,
 y el dia que se reanude dicho traba-
 jo, se cumplan las disposiciones del
 trabajo para con los ex-combatientes,
 y si en estos dias no se aplicó el
 tanto porciento de trabajadores de ex-
 -combatientes ~~que~~ por que en el rejis-
 tro de colocacion obrera no habia ni
 gana demanda de trabajo, y se procuró
 dar algun jornal a quien verdadera me-
 lo
 nte necesitaba, para atender a su sos-
 tenimiento y el de sus hijos, sin la

menor animosidad de proceder en
contra de las disposiciones cita-
das, si nó obrando en conciencia
para asistir a los necesitados.

Dios guadre a V.E. muchos años

Cella a 26 de Abril de 1940.

El Alcalde



[Handwritten signature]

Exmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia de Teruel.

20
2408

La Alcaldía de Cella, con fecha de ayer, me dice lo que sigue:

"Excmo. Sr: = Consecuente con la comunicación de V.E., del Negociado 2º, n.º 2.375, de fecha 24 del actual, he de comunicarle que, los trabajos realizados en las calles quedaron paralizados en 31 de Marzo, y el día que se reanude dicho trabajo se cumplirán las disposiciones del trabajo para los ex-combatientes, y si en estos días no se aplicó el tanto por ciento de trabajadores de ex-combatientes fué por que en el registro de colocación obrera no había ninguna demanda de trabajo, y se procuró dar algún jornal a quien verdaderamente lo necesitaba para atender a su sostenimiento y al de sus hijos, sin la menor animosidad de proceder en contra de las disposiciones citadas, si no obrando en conciencia para asistir a los necesitados".

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y como contestación a su escrito nº 456, fecha 22 de Abril actual.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Teruel, 27 de Abril de 1940
El Gobernador civil

r. Delegado provincial de Ex-Combatientes.-